

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
encuadrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Septiembre 1929).

Ministerio de Justicia y Culto

REAL ORDEN

Núm. 1.187

Ilmo. Sr.: Agotado actualmente el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura se están efectuando los ejercicios de oposición para constituir el nuevo Cuerpo, siendo difícil lograr, aunque se procura, que éste pueda quedar constituido antes de finalizar el año actual. En tales circunstancias, de algunos partidos judiciales llegan a este Ministerio quejas justificadas, motivadas por la falta de Juez propietario, y a veces no hay posibilidad de remediar tales quejas porque no hay Jueces que soliciten ir voluntariamente al punto vacante, y la inamovilidad judicial impide trasladar, sin previo

expediente, por causa justificada, a quienes ejercen los demás Juzgados.

Hay que evitar que el mal se extienda y atenuar en tanto sea posible las consecuencias del hasta ahora producido, y a tales fines,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que quede en suspenso la concesión de la situación de excedencia voluntaria a los Jueces de primera instancia de entrada, de ascenso y de término desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», de esta Real orden hasta que quede constituido el nuevo Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, sin que ello sea obstáculo a que los Jueces que aspiren a tal situación lo soliciten, tramitándose los respectivos expedientes, así como los que actualmente están en curso, hasta quedar para resolución, y dictándose lo que proceda en cuanto quede constituido el nuevo Cuerpo.

2.º Que cuando sea indispensable proveer un Juzgado de primera instancia actualmente vacante, o que ya que mientras rige lo mandado en el número anterior, sea nombrado para el mismo el Juez de entrada en situación de excedencia voluntaria de mayor antigüedad en su clase de los que figuran actualmente en el Escalafón correspondiente, teniendo en cuenta la Real orden de 20 de Junio, número 309, publicada en la «Gaceta» de 21 de Junio del año corriente. Cuando el nombramiento recaiga sobre un Juez

excedente que, con arreglo al número 4.º de la citada Real orden sea de paradero desconocido, si no se presenta dentro del término posesorio, a contar desde la publicación del nombramiento en la «Gaceta», será dado de baja en el Escalafón y se nombrará al que ocupe el número siguiente.

Los Jueces excedentes, nombrados conforme a esta Real orden, ejercerán el cargo hasta el día de la constitución del nuevo Cuerpo de Aspirantes, salvo que antes conste en este Ministerio su decisión de continuar en activo servicio. Los Jueces así nombrados volverán a quedar cuando se constituya el nuevo Cuerpo, con la excepción antes dicha, en la situación que actualmente disfrutaban, y si mientras estén en activo les corresponde el ascenso, volverán a la actual situación de excedencia con la nueva categoría que hubieran obtenido; y

3.º Que se excite el demostrado buen celo del Tribunal que actualmente juzga los ejercicios de oposición a la Judicatura para que procure la terminación de éstos en el menor tiempo posible.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 289

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera del Reglamento de Transportes, aprobado por Real orden de 22 de Junio último previene, que en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid» se complete la documentación y se cumplan los demás requisitos exigidos en el mismo por los peticionarios de servicios regulares que no hayan sido aún objeto de información pública o su tramitación esté interrumpida por culpa de los interesados, así como los discrecionales, cualquiera que sea su situación.

La Junta provincial de Transportes de Navarra se ha dirigido a la Central, poniendo de manifiesto los inconvenientes con que han tropezado los peticionarios de aquella provincia para cumplir en el plazo fijado los preceptos reglamentarios, proponiendo, en su consecuencia, la concesión de una prórroga, para que puedan acogerse a dicha transitoria, tanto los que vienen circulando con autorización anterior a la constitución de las Juntas, como los que tenían solicitado servicios de la clase A o B, y que la tramitación estaba en suspenso por diferentes causas. En otras provincias pudieran existir casos de una u otra clase que como los anteriores ven

nian obligados a cumplir las prescripciones reglamentarias; pero teniendo en cuenta que de no accederse a lo solicitado se producirían perjuicios al interés público, que conviene evitar, procede se otorgue la prórroga pedida, estableciendo alguna sanción para los que teniendo la obligación de cumplir las disposiciones de carácter general dictadas han esperado a última hora, cuando ya no hay tiempo material de que reúnan la documentación necesaria, y a este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se amplíe hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo de tres meses fijado por la transitoria primera del Reglamento de 22 de Junio último, quedando sin efecto en dicha fecha todas las peticiones que en el citado plazo no se hayan hecho de acuerdo con los preceptos del mismo.

2.º Los peticionarios que se hallen circulando en virtud de autorizaciones anteriores al 4 de Julio de 1924 y no presenten en el indicado plazo la documentación correspondiente, cesarán en los servicios que vengán realizando en 31 de Diciembre de 1929, y si obtienen la concesión o autorización, en su caso, vendrán obligados al pago en concepto de multa, en la Secretaría de la Junta provincial de una cantidad igual al importe de un semestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles el servicio.

3.º Los que no se hallen circulando por carecer de autorización estarán también obligados a abonar, por el mismo concepto, en la indicada Secretaría, una cantidad igual al importe de un trimestre, con arreglo al canon que se les fije al otorgarles la concesión o autorización en su caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ministerio de la Gobernación

R. O. número 769 de 13 Julio de 1929 sobre concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría.

Núm. 3.599

Apartado 13.—Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberán optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar de su nombramiento en la Gaceta, comunicando la opción al Ayuntamiento en que que haya sido elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitara su derecho de opción en el plazo que se fija, se entenderá, que prefiere la Secretaría de mayor suel-

do o la de Ayuntamiento de mayor número de habitantes en su caso.

Córdoba 25 de Septiembre de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 3.525

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término respectivo al próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días contados desde hoy, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y producirse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montalbán 19 de Septiembre de 1929.—Antonio Adamuz.

SANTAELLA

Núm. 3.552

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella. Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de patente nacionales de esta villa, para circulación de automoviles, que ha de regir durante el año venidero de 1930 en sus cuatro clases A) B) C) y D) queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a partir desde el día primero al quince de Octubre proximo, para que durante ese tiempo puedan ser examinados por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Santaella a 21 de Septiembre de 1929.—Francisco Alijo.

OBEJO

Núm. 3.555

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1930 y 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por espacio de 8 días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Obejo a 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco García.

GUADALCAZAR

Núm. 3.557

Don Francisco Sánchez Abad, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 481 del Estatuto municipal, en sesión del día doce del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Pedro Salazar López.
Don Antonio Serrano Reyes.
Don José Jiménez Alados.
Don José Luna Serrano.

Don Antonio Gómez García.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única
Don Pedro Varón Luque.
Don Jnan Arenas Naranjo.
Don Alfonso Ruz Rodríguez.
Don Salvador Serrano Reyes.
Guadalcazar a 21 de Septiembre de 1929.—Francisco Sánchez.

HORNACHUELOS

Núm. 3.558

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrículas del impuesto de patente nacional de circulación de automoviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que están sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los primeros quince días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación

con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 3.559

Don Francisco Falder García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por Comisión municipal permanente proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año 1930, se halla expuesto al público la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal 23 de Agosto de 1924.

La Carlota 18 de Septiembre 1929.—Francisco Falder.

VILLARALTO

Núm. 3.577

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado padrón de vehículos sujetos al impuesto de patente nacional en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto para el año 1930, queda expuesto al público durante quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Villaralto 22 de Septiembre de 1929.—Manuel Ruiz.

HORNACHUELOS

Núm. 3.578

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial de comercio de este Municipio, formada para el año de 1930, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días a fin de que por los interesados se aduzcan las reclamaciones pertinentes.

Hornachuelos a 23 de Septiembre de 1929.—José Ruiz.

BELMEZ

Núm. 3.579

Formados los documentos censales que se expresarán, se anuncian

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

público la confección, a los efectos legales:
 1.º Matrícula de industrial para 1930.
 2.º Padrón de edificios y solares para ídem.
 3.º Padrón de vehículos sujetos al impuesto de patente nacional para ídem.
 Los documentos enumerados con los números 1 y 3 estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, y el señalado con el número 2 por el de ocho, al objeto de oír reclamaciones.
 Balmes 23 de Septiembre de 1929.
 El Alcalde, J. Alcántara.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.534

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.
 Por el presente se cita al padre o madre del niño de dos años llamado Rafael Bernal Hidalgo con domicilio en Duque Hornachuelos dos, que se supone sea en esta capital, donde no han sido encontrados, que sobre las quince y cuarenta minutos del día diez y nueve de Mayo último fué curado dicho niño en la Casa de Socorro de una herida desgarrada región escrotal con salida del testículo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle de Góngora sin número, en unión de repetido niño con el fin de recibirle declaración y explorarle respectivamente en sumario que se sigue por lesiones de referido niño, y ofrecerle el sumario a quien corresponda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haga lugar.

Al propio tiempo ruego a a las autoridades que por mediación de sus agentes se averigüe y manifieste a este Juzgado el nombre del padre o madre del lesionado y domicilio o paradero actual que tengan.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 3.535

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 13 del actual, fueron sustraídos a don Miguel Osuna Laguna, vecino de Fernán Núñez, del sitio Cortijo Cuarto Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la per-

sona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Cinco cerdos de unas cinco arrobas de peso y once machos de unas cuatro arrobas, pelos colorados y negros sin señal alguna.

BUJALANCE

Núm. 3.537

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que en la noche del día once de los corrientes fueron sustraídas a don Tomás López Cubero, vecino de El Carpio, de la finca «La Redonda» de este partido; y a la captura y detención en la cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

Señas de las caballerías

Una muleta de seis meses, regular alzada, castaño oscuro sin hierro ni señales de ninguna clase.

Y un muleto de cinco meses de regular alzada, castaño claro sin hierro ni señal de ninguna clase.

Núm. 3.539

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día once de los corrientes fué sustraída a don Antonio Parra Muñoz, vecino de Cañete de las Torres, del sitio denominado Fuente La Cruz término de dicha villa; y a la captura y detención en la cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Septiembre mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Angel de Vera.

Señas de la caballería

Mulo capón, castaño oscuro, de 4 años de edad, más de marca con el

hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la cadera izquierda V.-14 y el hierro particular en la cadera derecha A. P. enlazadas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.540

Don Diego Albañil Cabezas, Juez de instrucción accidental de este por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Superioridad dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número ocho del año mil novecientos veinte y seis, por el delito de robo, contra el procesado Carmelo Salvador Pérez, se sacan a pública subasta por término de ocho días y por el tipo de su tasación, los bienes embargados en la misma al dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

	Pesetas
Cinco docenas de pañuelos Guaseh justipreciados en	27'00
Dos ídem y ocho ídem en	14'40
Cinco y media ídem en	24'75
Treinta y dos ídem y dos ídem en	75'59
Nueve ídem y siete ídem en	55'10
Una ídem en	4'90
Seis ídem en	21'30
Dos ídem en	10'50
Una ídem y tres ídem en	8'00
Tres ídem de servilletas en	15'75
Dos y media en	37'50
Una ídem en	17'00
Siete ídem y cinco manteles en	115'00
Siete manteles en	63'00
Cos cajas mantelería en	50'00
Nueve toallas en	47'25
Una ídem en	6'00
Cuatro ídem en	18'00
Ocho ídem en	32'00
Dos ídem en	5'50
Cinco ídem en	5'25
Dos colchas en	64'00
Una ídem en	45'00
Veinte metros de Angeli-na en	45'00
Once ídem en	24'75

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos del próximo mes de Octubre a las doce, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este dicho Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuente Obejuna a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Diego Albañil.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

Núm. 3.541

Don Diego Albañil Cabezas, Juez de

instrucción accidental de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, propiedad del vecino de Belmez, con domicilio en la aldea del Hoyo, José Mohedano Tajada, y la cual fué hurtada el día dieciseis del corriente mes, del sitio denominado Merendero de Zoilo, del término de Peñarroya; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa de las mismas autoridades, la averiguación del autor o autores del hecho, los que caso de ser encontrados pondrán asimismo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a diecinueve de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Diego Albañil.—El Secretario P. H., Javier Pacheco.

Reseña de la caballería.

Potra de tres años, de 1'27 alzada, capa colorada, raza española, crin negra, cruz pelos blancos, cabos negros, y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, V.-3 en la nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.566

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cincuenta y cinco pesetas en monedas de cinco, dos y de una, y una pieza de diez céntimos, veinticuatro o veinticinco carteras de piel fina y de distintas formas, fabricadas en Ubrique, veinte y cuatro o veinte y cinco petacas igual calidad con el nombre de Antonio Cantos, Ubrique, nueva monedera igual piel distinta forma, doce o catorce medios pares alpargatas suela cáñamo, doce o catorce medios pares zapatillas paño piso goma y suela, un par zapatos caballero color, número treinta y seis, usados, una sola vez con el sello interior de la Imperial, Madrid, y cuatro sacos envase de 100 kilos con el sello de Fábrica de Harina de Nuestra Señora del Rosario, robado la madrugada del cinco del actual, de la Fábrica de fideos, de esta ciudad, propia de don José Cortés López y a la detención de los autores del hecho así como de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número sesenta y siete de mil novecientos veinte y nueve.

Dado en Baena a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

LUCENA
Núm. 3.536

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, desaparecida del sitio La Era empedrada, término de Encinas Reales, el día trece del actual, propia de María Carvajal Aguilera, deteniendo a los poseedores ilegítimos como lo tengo acordado en el sumario número ciento cuatro del corriente año.

Dado en Lucena a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Domingo Onorato.—El Secretario, Manuel Flores.

Señas de la caballería

Una burra de siete años, 1'28 alzada, rucia, clara y lunar en la grupa y marca de la Compañía La Mundial C. 2 en la nal-ga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.516

BENITEZ MONTORO, Juan; natural de Córdoba, calle San Andrés, de estado soltero, profesión jornalero de treinta años, hijo de José y de Juana, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por rapto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, por niéndolo a disposición de este Juzgado en la carcel de este partido, comunicandolo a los efectos oportunos.

Andújar a 12 de Septiembre de 1929.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Córdoba

RELACION de las Maestras aspirantes a servir interinidades en esta provincia que forma Sección en cumplimiento y con arreglo a las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS EN 31 DE AGOSTO DE 1929 Y TITULO Y EDAD	OBSERVACIONES
1	D.ª Concepción Luna Fernández	Interina con derecho a propiedad	Sirve en Montilla
2	« Emilia Moya Pérez	5 años 4 meses y 5 días	Id. en Monturque
3	« Josefa Ruiz Tavira	5 » 1 » »	
4	« Ana María Castro Romero	4 » 4 » 16 »	
5	« Amalia Muñoz Pérez	4 » 3 » 22 »	Sirve Graduada Córdoba
6	« Asunción Roca Caracuel	3 » 3 » 18 »	3.ª Niñas Bujalance
7	« María Asunción Bernuy García	3 » 3 » 15 »	Santaella
8	« Teresa Villareal Muñoz	2 » 10 » 13 »	Sirve Santa Eufemia
9	« Josefa Esteban Ares	2 » 9 » 14 »	
10	« Beatriz Mercedes Pedrajas Barbero	2 » 9 » 8 »	
11	« Angeles Castañeda y La Rimada	2 » 9 » 6 »	
12	« Eulalia Alfaro Pizarro	2 » 7 » 20 »	Pedroche
13	« M.ª Tránsito Bejarano Fernández	2 » 5 » 9 »	Villanueva del Duque
14	« Presentación Pizarro Sánchez	2 » 5 » 7 »	El Tejar (Benamejil)
15	« Francisca Linares Hoyos	2 » 5 » 6 »	Ojuelos Altos
16	« Demetria E. López Torres	2 » 4 » 21 »	Fuente Obejuna
17	« Silvia López Fernández	2 » 3 » 20 »	Córdoba
18	« Herminia López Fernández	2 » 3 » 17 »	Castil de Campo (Priego)
19	« M.ª Demetria Díaz Jurado	2 » 3 » 6 »	Quintana (La Carlota)
20	« M.ª Socorro Martínez Menéndez	2 » 3 » 6 »	Luque
21	« Consolación V. Molero Amaro	2 » 3 » 1 »	10.ª Córdoba
22	« Guadalupe Castro Crespo	2 » » 16 »	1.ª Bujalance
23	« Justa C. Alonso Sánchez	2 » » 3 »	
24	« Sofia Galiano Rodríguez	1 » 9 » 7 »	Córdoba
25	« María Encarnación Martínez Menéndez	1 » 8 » 25 »	Luque
26	« Teodosia Z. Muñoz López	1 » 8 » 19 »	Villaharta
27	« Concepción del Río Muñoz	1 » 8 » 16 »	Córdoba
28	« María Luisa Alfaro Sánchez	1 » 8 » 5 »	
29	« Florencia Calero Villarreal	1 » 7 » 26 »	Villaviciosa
30	« M.ª Gracia Prados Pérez	1 » 3 » 14 »	Carcabuey
31	« María Auxiliadora Zúrita Rojas	1 » 3 » 8 »	Alcolea
32	« Filomena Muñoz González	1 » 1 » 27 »	Cañete de las Torres
33	« Emilia Caballero Muñoz	1 » 1 » 26 »	
34	« María Carmen Dueñas Valenzuela	1 » » 23 »	4.º Departamento
35	« Soledad Pérez Aranda	11 » 13 »	
36	« Julia García Vázquez	10 » 27 »	Los Moriles
37	« María Carmen Molero Sánchez	10 » 8 »	
38	« Rafaela del Olmo Roldán	8 » 21 »	
39	« María Siendones Reyes	8 » 21 »	
40	« Rafaela Jurado Moreno	8 » 14 »	
41	« Brígida del Pino Barquera	8 » »	
42	« Pilar Jiménez Cubero	7 » 21 »	Montilla
43	« Antonia Torres Alcántara	3 » 10 »	Navalcuervo (Fuente Obejuna)
44	« María Navarro Gómez	3 » »	
45	« M.ª Concepción García Muñoz	1 » 22 »	
46	« Custodia Ventura Zapata	Maestra titulada 44 años	
47	« Petra Ramos Pelazas	Id. Id. 36 »	
48	« Concepción Pozo Mancebo	Certificado de depósito 32 »	
49	« Evangelina Ortiz Bautista	Maestra titulada 32 »	
50	« María Mercedes Ares Fernández	Id. Id. 32 »	
51	« Rosa Carmona Ruano	Id. Id. 32 »	
52	« Remedios Comino Besteli	Certificado de depósito 30 »	
53	« Angela Fernández de Yépez Eslaba	Id. Id. 29 »	
54	« Herminia Rodríguez Almagro	Id. Id. 29 »	
55	« Dolores Córdoba Morales	Id. Id. 28 »	
56	« Brígida Molina Jerez	Id. Id. 28 »	
57	« Mercedes Galiano Rodríguez	Id. Id. 26 »	
58	« Dolores González García	Id. Id. 25 »	
59	« Isabel Bontelier y Aparicio	Id. Id. 24 »	
60	« Carmen Mesa y Aguilar	Maestra titulada 23 »	
61	« Nieves López Acosta	Id. Id. 23 »	
62	« Francisca de Luque de Luque	Id. Id. 23 »	
63	« Juliana Alcázar Herrera	Id. Id. 23 »	
64	« M.ª Purificación García del Prado	Certificado de depósito 22 »	
65	« Camila Revaliente González	Id. Id. 22 »	
66	« Magdalena Muñoz Vázquez	Id. Id. 22 »	
67	« Josefa Díaz Jurado	Id. Id. 21 »	
68	« Amalia García Cáceres	Id. Id. 21 »	
69	« María Bejarano Díaz	Id. Id. 21 »	
70	« Teodora Angeles Cabrera Redondo	Id. Id. 21 »	
71	« Felisa Pérez Rosales	Id. Id. 20 »	
72	« Josefa Sánchez Herrera	Id. Id. 20 »	
73	« María Muñoz Olivares	Id. Id. 19 »	
74	« María Teresa Pérez Carmona	Id. Id. No justifica edad	

Córdoba 31 de Agosto de 1929.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.